

ACTA NÚMERO VEINTE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno. Convocada por el Licenciado **Davis Alexander Jiménez Valencia**, Secretario Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Adelio Ortiz Hernández**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la señora **Yeni Melani Alfaro Urrutia**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Nelson Enrique Rivera Hernández**, Primer Regidor Propietario; **Nelson Amílcar Arias Aldana**, Segundo Regidor Propietario; **Oscar Vásquez González**, Tercer Regidor Propietario; **Héctor Antonio Morales Barahona**, Cuarto Regidor Propietario; **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Sexta Regidora Propietaria; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Séptimo Regidor Propietario; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores **Juan Carlos Barrera Grande**, Primer Regidor Suplente; **Reyna Elizabeth López Hernández**, Segunda Regidora Suplente; **Mauricio Jirón Alas**, Tercer Regidor Suplente; y **José Carlos Mauricio Echeverría López**, Cuarto Regidor Suplente. Posteriormente el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Correspondencias
4. Gastos corrientes.
5. Renuncia voluntaria de empleada.
6. Solicitud de autorización de cruce de deuda.
7. Resolución de Recurso de Apelación.
8. Renovación de Convenio con Telemovil.
9. Priorizar y aprobar carpeta técnica para celebración de Bicentenario 2021, Municipio de La Libertad.

VARIOS:

10. Contratación de empleados.
11. Creación de Ordenanza Reguladora de horario de funcionamiento de negocios y permisos de sonido.

Se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Quinto Regidor Propietario Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por lo que fue sustituido por el Regidor Mauricio Jirón Alas, lo cual fue autorizado por unanimidad de votos a favor. Por otra parte se hace constar que al momento de dar inicio la sesión no se encontraba presente el Regidor Marvin Antonio Alfaro Molina, por lo que fue sustituido para el desarrollo de toda la sesión por el Regidor José Carlos Mauricio Echeverría López, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos a favor,

posteriormente se hizo presente a la sesión, pero continuo fungiendo como propietario el Regidor Echeverría López, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo Municipal. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: 1) Escrito presentado por la empresa [REDACTED] quienes solicitan el pago de los servicios de Supervisión Externa, por lo que dicha Sociedad fue contratada, y a la cual se le adeuda el pago por dicha supervisión, de la cual se giraron instrucciones para que la Unidad Jurídica, revise el contrato respectivo. 2) Escrito presentado por la [REDACTED], mediante el cual solicitan un proyecto de electrificación, que beneficiara a los habitantes de la Lotificación El Castaño, de esta ciudad, de lo cual se giraron instrucciones para que le Jefe de la Unidad Jurídica, realice los procesos respectivos para gestionar un convenio con Delsur. 3) Solicitudes presentadas por comerciantes del Municipio, quienes solicitan se les autorice y califique las maquinas de juegos que tienen instaladas en el Municipio, de lo cual se giraron instrucciones para que el Jefe de Catastro rinda informe y presente propuesta para aplicación de los impuestos respectivos. 4) Escrito presentado por la Licenciada [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusulas especiales de la señora [REDACTED], quien expresa su inconformidad por la infracción a las disposiciones de la Ordenanza Contravencional del Municipio, por los eventos que realiza la Cervecería La 20, de lo cual se resolvió remitir dicha solicitud, a la Unidad Contravencional para que le de seguimiento a lo solicitado; 5) Escrito presentado por el señor Tomas Javier Baires Hernández y Mayra Cecibel Ramírez Amaya, quienes solicitan se les cancele las dietas que devengaron cuando fungieron como miembros del Concejo Municipal para el periodo 2018-2021, en este punto la Regidora Sthephany Alessandra Magaña de González, propuso se le giren instrucciones al Tesorero Municipal para que presente un plan de pagos para el pago de estas dietas pendientes de pagos, en razón a que es una deuda y una obligación que se tiene pendiente de pago; y de lo cual por mayoría conformada por la fracción de Nuevas Ideas se resolvió que se analizaría si es factible la formulación un plan de pagos, de conformidad a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. 6) Escrito presentado por el señor Rafael Avalos Díaz, quien solicita se le autorice el pago compensatorio de los tributos municipales, de lo cual se emitió el Acuerdo respectivo. 7) Escrito presentado por la Jefa del departamento de la mujer, quien solicita el apoyo con transporte para realizar jornada de examen a mujeres en Fundación Actuar es Vivir, lo cual fue autorizado emitiendo el Acuerdo respectivo. En cuanto al punto de agenda número once, relacionado a la Creación de Ordenanza Reguladora de horario de funcionamiento de negocios y permisos de sonido, el Concejo Municipal resolvió se giren instrucciones a la Delegada Contravencional para que realice el borrador de Ordenanza solicitado. Por lo que en uso de sus facultades legales emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código

Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaria, de los valores que se detallan a continuación:

Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 4 llantas 245/75R16, Firestone Destination AT, para reparación vehículo N-4811 mpl. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54109.	\$560.00
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 1 tóner negro cf210A, 1 tóner cyan cf211A, 1 tóner yellow cf 212 ^a , 1 tóner cyan cf211A, para uso de comunicaciones mpl. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115.	\$528.15
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 8 lamina ho negro 1/8 usa, 5.5 electrodo p/ho 1/8 mt 12 lb, 5.5 electrodo /ho 3/32 mt 12 lb, 3 disco ho dronco 9*1/8, 1 disco ho águila ¼*9., para reparación de vehículo N-12240 mpl. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$710.35
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 galones excello latex rojo ladrillo, 2 excello latex amarillo gold, 2 excello latex blanco, 2 excello latex azul, 12 brochas pro source 3", OR 110030, 12 brochas pro source 2" OR 110020, 12 brochas pro source 1" OR 110010, para taller de dibujo casa de la cultura. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$328.00
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 25 pliegos de cartoncillo, 2 cajas de lapiceros, 2 cajas de borradores 40 unidades, 12 reglas de 30 cm, 24 acuarelas, 12 pinceles, 6 plumones 509, para taller de dibujo casa de la cultura. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54114-54105.	\$174.62
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 24 canvas con recuadro de madera 16*20", para taller dibujo casa de la cultura. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$180.00
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 esfera p/dirección, 2 esfera p/dirección, 2 punta p/ cremayera, 2 terminales de dirección, 2 kit de pines, 2 busching p/ tijera, 2 busching p/tijera, 2 busching de barra estabilizadora, 4 kit de barra tensora, 1 jgo. Pastillas, para reparación de Kia 2700 N- 9899 mpl. Montos que serna erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$409.00
Eroguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de binoculares celestron 8c21, magnificación 10*y8*diámetro, objetivo 25 mm campo linear de visión 300 ft (100 m) salida ocular: 2.5 mm peso 11 onza, resistentes a salpicaduras funda suave, para uso general de UATIM Mpal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$170.00
T O T A L	\$3,060.12

Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. Para los efectos legales correspondientes. El

presente Acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I)** Que fue vista y leída la solicitud presentada por el señor Rafael Avalos Díaz, en la manifiesta que fungió como Octavo Regidor, del Concejo Municipal del periodo constitucional que inicio el primero de mayo de dos mil dieciocho y que finalizo el día treinta de abril de 2021, en la cual se le remuneraba en concepto de dieta la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América, con un máximo de cuatro pagos de dietas para cada mes; siendo el caso que desde el mes de junio del dos mil veinte al mes de abril de dos mil veintiuno, no se le ha cancelado ninguna dieta, acumulando la cantidad de diez mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (\$10,796.57), a su favor; por lo que solicita se le aplique la compensación de las cuentas que posee como contribuyente en esta Municipalidad. **II)** Que según el artículo 30 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, establece las diversas formas de cómo se extingue la obligación tributaria municipal, entendiéndose por esta ultima el vinculo jurídico personal existente entre el municipio y el contribuyente, conforme al cual estos deben de satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador en la obligación tributaria; según el artículo 35 de la misma ley el pago podrá realizarse mediante otras formas o medios; y el artículo 39 establece la aplicación de la compensación, cuando ambas partes son deudores recíprocos, por lo que el Concejo Municipal ha tomado a bien aplicar la compensación para extinguir ambas deudas hasta el límite de la menor. **IV)** Que el artículo 40 de la LGTM, establece los requisitos para aplicar la compensación, y entre estos requisitos esta que tanto la deuda como el crédito deben ser firmes, líquidos y exigibles, por lo que previo a aplicar la compensación es necesario reconocer la deuda que se tiene con el señor Rafael Avalos Díaz, para que esta sea firme e incluida en el presupuesto municipal vigente. **VI)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 34 y 35 todos del Código Municipal, artículos 30, 35 y 39 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Reconocer la deuda que se tiene con el señor RAFAEL AVALOS DÍAZ, en concepto de dietas correspondientes al periodo comprendido del mes de junio del dos mil veinte al mes de abril de dos mil veintiuno, las cuales ascienden a la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$10,796.57). **2)** Autorizar la compensación solicitada por el señor Rafael Avalos Díaz, con la Municipalidad de La Libertad, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General Tributaria Municipal, hasta el límite de la menor. **3)** Se autoriza al Tesorero Municipal erogar el pago de lo sobrante de la deuda a favor del señor Rafael Avalos Díaz, dependiendo de la disponibilidad del Fondo

Municipal. **4)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectiva al presupuesto municipal vigente, y al Contador Municipal para que registre. **5)** Se autoriza a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que realice el contrato respectivo para formalizar la compensación, facultando al Licenciado Adelio Ortiz Hernández, Alcalde Municipal, para que firme el referido contrato. **6)** Se autoriza a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, realizar los procesos que correspondan para aplicar la compensación autorizada, y demás trámites legales correspondientes. Certifíquese y Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo fue tomado por mayoría de **NUEVE VOTOS A FAVOR**, se abstiene de votar Rafael Avalos Díaz. **ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que fue vista y leída la solicitud presentada por la señora [REDACTED], Jefa del departamento de la Mujer, quien solicita transporte para llevar a cabo Jornadas de mamografías, en el cual se beneficiara a veinte mujeres de diferentes comunidades del Municipio, dichos exámenes serán realizados en la Fundación Actuar es Vivir, ubicada en Santa Tecla, departamento de La Libertad; lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal como parte del apoyo que se brinda a las comunidades a que prevengan enfermedades. Por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral 3; 4 numeral 5, 30 numeral 4 y 14, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaria, de los valores que se detallan a continuación:

Eróguese el valor correspondiente a favor del señor [REDACTED], en concepto de pago de transporte para trasladar a mujeres de las comunidades para Jornada de mamografías, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día dos de septiembre de dos mil veintiuno. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54399.	\$110.00
---	-----------------

Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente Acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la señora Reyna Elizabeth López Hernández, quien presenta su renuncia voluntaria al cargo de Asistente de Despacho Ad-Honorem, cargo que ha desempeñado desde el día uno de mayo de dos mil veintiuno, exonerando de cualquier responsabilidad ya sea pasada, presente o futura que pueda deducir en contra del señor Alcalde, Sindico y Concejo Municipal, renuncia que surtirá efectos a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que el Concejo Municipal la dio por aceptada. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal, y los artículos 53-A y 59 número trece, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Dar por

aceptada la renuncia voluntaria presentada por Reyna Elizabeth López Hernández, Asistente del Despacho Municipal Ad-honorem, a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. **2)** Se giran instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que realice los procesos correspondientes. Certifíquese notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO NÚMERO CINCO : El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I)** Que fue vista y leída la solicitud presentada por el señor [REDACTED], en la cual solicita se realice un cruce de deudas, ya que se le adeuda la cantidad de tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de prestación de servicios funerarios; por parte manifiesta que actualmente posee una deuda con esta Municipalidad en concepto de tributos municipales por la cantidad de novecientos sesenta y dos punto setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, y en tal sentido por tener ambas deudas recíprocas solicita se compensación de ambas deudas, pues es su interés el estar solvente con la Municipalidad para poder obtener solvencia municipal. **II)** Que según informe presentado por el Tesorero Municipal, se hace constar que el contribuyente [REDACTED], se le adeuda la cantidad de tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de prestación de 22 servicios funerarios, los cuales se derivan de la fuente de recursos del Fondo Municipal. **III)** Que según el artículo 30 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, establece las diversas formas de cómo se extingue la obligación tributaria municipal, entendiéndose por esta última el vínculo jurídico personal existente entre el municipio y el contribuyente, conforme al cual estos deben de satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador en la obligación tributaria; según el artículo 35 de la misma ley el pago podrá realizarse mediante otras formas o medios; y el artículo 39 establece la aplicación de la compensación, cuando ambas partes son deudores recíprocos, por lo que el Concejo Municipal ha tomado a bien aplicar la compensación para extinguir ambas deudas hasta el límite de la menor. **IV)** Que el artículo 40 de la LGTM, establece los requisitos para aplicar la compensación, y entre estos requisitos esta que tanto la deuda como el crédito deben ser firmes, líquidos y exigibles, por lo que previo a aplicar la compensación es necesario reconocer la deuda que se tiene con el señor [REDACTED], para que esta sea firme e incluida en el presupuesto municipal vigente. **VI)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 34 y 35 todos del Código Municipal, artículos 30, 35 y 39 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Reconocer la deuda contraída con el señor Julio Antonio Ayala, por el monto de **TRES MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,700.00)**, en concepto de prestación de 22 servicios funerarios a esta Municipalidad. **2)** Autorizar la compensación solicitada por el señor [REDACTED]

■■■■■, con la Municipalidad de La Libertad, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General Tributaria Municipal, hasta el límite de la menor, la cual asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$962.79)**, en concepto de tributos municipales hasta el mes de septiembre del presente año. **3)** Se autoriza al Tesorero Municipal erogar el pago de lo sobrante de la deuda a favor del señor ■■■■■, dependiendo de la disponibilidad del Fondo Municipal. **4)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectiva al presupuesto municipal vigente, y al Contador Municipal para que registre. **5)** Se autoriza a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que realice el contrato respectivo para formalizar la compensación, facultando al Licenciado Adelio Ortiz Hernández, Alcalde Municipal, para que firme el referido contrato. **6)** Se autoriza a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, realizar los procesos que correspondan para aplicar la compensación autorizada, y demás trámites legales correspondientes. Certifíquese y Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que en fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, se recibió escrito que contiene Recurso de Apelación, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 con relación al artículo 30 numeral 15 del Código Municipal, interpuesto por el señor Rafael Avalos Díaz, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado “La Posada, Bamboo Bar y el Malecón de Don Lito”, contra la resolución emitida el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno, y notificada el día dos de agosto de dos mil veintiuno, por el Jefe de la Administración Tributaria Municipal, señor Walter Martín Sacayon Mariona, mediante el cual se resolvió no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el solicitante en contra del informe de Auditoría Tributaria, en el cual alega que se cometieron ciertas incongruencias, que violentaron el principio del debido proceso, ya que inicialmente se había designado al señor ■■■■■, nombramiento que le fue comunicado mediante auto de designación para realizar la auditoría; manifestando a demás de luego nombraron a otro auditor de nombre ■■■■■ sin tener ninguna designación legal y la cual no le fue notificada, por lo que solicito la Nulidad del trámite de auditoría, realizado a su negocio; alegando que se le ha violentado su derecho al debido proceso, seguridad jurídica y principio de legalidad, ya que se le ha condenado al pago del hallazgo en el proceso por la cantidad de novecientos diez dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo que pide se Declare nulo el proceso de Fiscalización Tributaria, aplicando a su negocio “LA POSADA BAMBOO BAR Y MALECON DE DON LITO”, para los periodos 2018, 2019 y 2020, por considerar que existieron violaciones de principio del debido proceso, seguridad jurídica y legalidad durante su tramitación. **II)** Que en según Acuerdo Municipal número dos, del Acta número diecisiete, de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, el

Concejo Municipal acordó: “Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Rafael Avalos Díaz, su calidad de propietario de los establecimientos comerciales “La Posada, Bamboo Bar y el Malecón de Don Lito”, contra la resolución emitida el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno, y notificada el día dos de agosto de dos mil veintiuno, por el Jefe de Administración Tributaria Municipal, de La Libertad. **2)** Abrir a pruebas el presente recurso por el término de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Recurso. **3)** Delegar a la Licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad Jurídica, para que lleve a cabo la sustanciación del Recurso de Apelación”, acuerdo que fue notificado al interesado el día **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.** **III)** Que en la sesión de Concejo Municipal, de fecha uno de septiembre la Licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad Jurídica, rindió informe sobre la sustanciación del Recurso de Apelación presentado por el señor Rafael Avalos Díaz, en su calidad de propietario del establecimiento comercial “LA POSADA BAMBOO BAR Y EL MALECON DE DON LITO”, por lo que dicho informe fue visto y leído y el cual literalmente dice: “””””” Se tiene a la vista el Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Concejal, Rafael Avalos Díaz, en contra de la resolución pronunciada el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno, y suscrita por el señor [REDACTED], en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en la cual se resolvió declarar **NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION**, interpuesto en contra del informe de Auditoría Tributaria, por lo que analizado dicho recurso y la aplicación de la normativa legal, se hacen las siguientes consideraciones: **I)** El Código Municipal establece los diferentes recursos que la administrada puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica. Estos se encuentran bajo el Título X denominado: “DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS”, y contempla tres tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y Acuerdos. **II)** SINTESIS DE RECURSO DE APELACION. El señor Rafael Avalos Díaz, expone que durante el desarrollo de la auditoría se cometieron ciertas incongruencias, que violentaron el principio del debido proceso, seguridad jurídica, legalidad y derecho de defensa que lo asiste; ya que inicialmente se había designado al señor Erick Aguilar, pero luego se nombró a otro auditor de nombre Roberto Enrique Martínez, sin tener ninguna designación legal. En este punto se hacen las siguientes consideraciones: La administración municipal, por medio de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) y en uso de sus facultades legales, respetuoso y garante al principio de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica, derecho de defensa, realizó proceso de Fiscalización de los negocios denominados “LA POSADA BAMBOO BAR Y EL MALECON DE DON LITO” propiedad del señor Avalos Díaz, y dicha fiscalización ha sido realizada bajo los parámetros legales que establece el Manual de Procedimientos para el proceso de fiscalización, de esta municipalidad, aplicando cada uno de sus partes; y dicho manual establece paso a paso el proceso que se debe de realizar, (el cual

se ha cumplido por la administración municipal) y se observa que no se establece que la administración debe de comunicar al contribuyente objeto de dicho proceso el cambio de la persona encargada de la fiscalización, solamente se debe de informarle el Auto de designación para realizar auditoría, notificándole en su momento que el señor [REDACTED], sería el encargado de realizar la fiscalización; aclarando en este punto que en ninguna normativa legal se establece que se debe de notificar el cambio de empleados o funcionarios municipales, ya que lo que rige el proceso de fiscalización es el Manual de Procedimientos del proceso de fiscalización, obteniendo el mismo resultado, en razón que el mismo se basa en la documentación presentada por parte del contribuyente y no en la persona encargada de fiscalizar. En razón de lo anterior, no se ha vulnerado ninguna normativa legal, en especial el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que ha mencionado el señor apelante, ya que la nulidad absoluta o de pleno derecho que regula dicho artículo, no aplica en este caso, ya que no se ha infringido ninguno de los literales mencionados en el mismo. Asimismo se aclara, que la persona encargada de fiscalizar, ha cumplido a cabalidad el Manual de Procedimientos ya mencionado, en cuanto a que la única comunicación que se debe de tener con la persona objeto de la fiscalización, es la que regula dicho Manual, en cuanto a solicitar la documentación complementaria que se necesita para el desarrollo de la misma; además se le garantizó el derecho de defensa, desde el momento que se le notificó el informe de auditoría, el cual fue recibido el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, en el cual el señor Avalos Díaz, tuvo el término de quince días, para presentar los documentos para su defensa, y dicho señor no hizo uso de su derecho, ya que no presentó ninguna documentación para su defensa; por lo que también no tiene fundamento lo planteado por el apelante en ese punto. Aunado a lo anterior, y en relación a lo expuesto por el apelante en cuanto a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quien manifiesta que no se hizo de su conocimiento observaciones del proceso de fiscalización, situación que no es cierta, ya que (como ya se mencionó) el Manual de Procedimientos otorga al contribuyente su derecho de defensa, confiriéndole el plazo de quince días para presentar documentos y fundamentos de su inconformidad por el informe de auditoría, y el señor Avalos no hizo uso de este derecho, contraviniendo lo que expone en su Apelación, ya que se notificó por medio del Informe de Auditoría; por lo tanto se ha seguido el debido proceso en la fiscalización. Y como último punto, observa que el apelante ha consignado el artículo 174 del Código Tributario, "... para ejercer las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria contará con un cuerpo de auditores, para lo cual se designarán auditores, a través de un auto de designación..." En relación a este punto se le aclara al apelante, que dicha normativa no es aplicable en materia municipal, en cuanto a su ámbito de aplicación, tal como está establecido en el artículo número Dos, del Código Tributario... "Ámbito de Aplicación. Artículo 2.- Este Código se aplicará a las relaciones jurídico tributarias que se originen de los tributos establecidos por el

Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales”. Por lo tanto no nos pronunciaremos sobre este punto, ya que el mismo artículo es muy claro en cuanto a quienes será aplicable el Código Tributario. Posteriormente, por medio de Acuerdo Municipal número DOS, Acta número DIECISIETE, de la sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal Acordó: ...1) admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Rafael Avalos Díaz, en su calidad de propietario de los establecimientos comerciales “La Posada, Bamboo Bar y el Malecón de Don Lito”,2) abrir a prueba el presente recurso en el término de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del presente recurso...”, seguidamente dicho Acuerdo fue notificado al apelante el día 19 de agosto de dos mil veintiuno, por lo que el termino de prueba finalizó el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; y es el caso que el señor Rafael Avalos Díaz, no presentó prueba alguna. Por consiguiente, el Concejo Municipal se debe de pronunciar al respecto, según lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, y valorando toda la documentación que consta en el expediente respectivo del señor Avalos Díaz, con la cual se ha demostrado y probado que la administración municipal ha realizado el proceso de Fiscalización dentro de los parámetros legales aplicables. Por tanto, en base a las consideraciones anteriores, la suscrita recomienda al Honorable Concejo Municipal se declare no ha lugar el recurso de apelación, interpuesto por el señor Rafael Avalos Díaz, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado “LA POSADA BAMBOO BAR y EL MALECON DE DON LITO”, en razón que la administración municipal no ha violentado ningún derecho al apelante, en el proceso de Auditoria Tributaria. **IV) Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la Republica, y los artículos 30 numeral 4, 14 y 15, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, 137 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales** **ACUERDA: NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto por el señor **RAFAEL AVALOS DIAZ**, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado “**LA POSADA BAMBOO BAR y EL MALECON DE DON LITO**”, en razón que la administración municipal no ha violentado ningún derecho al apelante, en el proceso de Auditoria Tributaria, en base los considerandos anteriores. Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. **SEIS VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Sthephany Alessandra Magaña de Gonzales, Mauricio Jirón Alas, José Carlos Mauricio Echeverría López, y Rafael Avalos Díaz. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo Municipal número trece, del Acta número diecinueve, de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal acordó: PRIORIZAR el proyecto para la celebración del BICENTENARIO**, para ello se autorizo al Jefe de Proyectos para la elaboración de la carpeta técnica respectiva, con este proyecto se busca conmemorar el Bicentenario de la Independencia de las Provincias de

Centroamérica de la sujeción a la Corona Española, lo cual constituye un hecho histórico de gran relevancia para la República de El Salvador, y por lo consiguiente para el Municipio de La Libertad es de vital importancia su conmemoración como parte de la preservación de la cultura en nuestro municipio. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4 y 14, 34 y 35 todos del Código Municipal, artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) APROBAR Y EJECUTAR** la Carpeta Técnica del Proyecto **202112 “CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO 2021, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD.”** Carpeta Técnica formulada por el Jefe de la Unidad de Proyectos, Ingeniero [REDACTED]; proyecto que será ejecutado con la fuente de recursos **120- FODES- Libre Disponibilidad**, por un monto de **DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,097.90)**; **2) Se autoriza al Tesorero Municipal;** **a)** Realizar el trámite ante el Banco Hipotecario, Agencia del Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, para la apertura de una Cuenta Corriente a nombre de la Alcaldía Municipal de La Libertad, denominado Proyecto **202112 “CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO 2021, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD.”** **b)** Aperturar la cuenta corriente por el valor de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta corriente número [REDACTED] del Fondo Municipal, posteriormente serán depositados según lo establecido en la Carpeta Técnica, de la cuenta **75%-120-FODES-Libre Disponibilidad**; **c)** Se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos de la Cuenta Corriente aperturada, serán válidas las firmas de: Tesorero, y dos refrendarios, siendo los refrendarios los señores Nelson Enrique Rivera Hernández, Primer Regidor Propietario y Nelson Amílcar Arias Aldana, Segundo Regidor Propietario; para todo cambio de cheque será necesario dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal. **3)** Se autoriza al Jefe de la (UACI) iniciar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; **4)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto crear el proyecto **202112 “CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO 2021, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”**, dentro del Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (**SAFIM**), asimismo las reprogramaciones respectivas y al Contador Municipal para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente Acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, salva el voto Sthephany Alessandra Magaña de González, de conformidad al decreto 90 artículo 1, 3 y 4; Rafael Avalos Díaz y José Carlos Mauricio Echeverría López, por manifestar que consideran los precios muy altos. Todo lo anterior de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que es vital importancia mantener el funcionamiento y desarrollo administrativo de la Municipalidad, para la prestación

de servicios a los contribuyentes que solicitan servicios municipales, y en razón que se han recibido las renunciaciones voluntarias de diferentes empleados municipales, por lo que se vuelve necesario el nombramiento de empleados para cubrir dichas plazas, y continuar con el normal funcionamiento de la Municipalidad, mientras se realizan los procedimientos administrativos respectivos. **II)** Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal y los artículos 1, 11 y 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Nombrar al personal de forma interina mientras se realiza el respectivo proceso de concurso establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para la plaza según detalle siguiente:

N°	Nombres	Cargo	Salario	Periodo de contratación	Marcación
1	[REDACTED]	Asistente de Despacho	\$500.00	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	Facial

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salarios. **3)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto Municipal realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal, y al Contador Municipal para que registre. **4)** Se autoriza a Recursos Humanos a realizar los procesos respectivos. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente Acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Sthephany Alessandra Magaña de González, Mauricio Jirón Alas, Rafael Avalos Díaz y José Carlos Mauricio Echeverría López. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en atención al incremento de solicitudes de trámites que se ha tenido en el área de Catastro, Registro y Control Tributario, el Jefe de la referida área, ha solicitado el refuerzo con personal técnico, con la capacidad y experiencia necesaria, con el propósito de optimizar los servicios municipales, y poder agilizar los trámites que los contribuyentes solicitan constantemente, es por ello que el Concejo Municipal ha tomado a bien la contratación de un inspector de Catastro, para reforzar el trabajo que se desempeña en dicha área. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Contratar por Servicios Profesionales al personal que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	CARGO	SALARIO	PERIODO DE CONTRATACION	MARCACION
1	[REDACTED]	Inspector de Catastro	\$365.00	01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021	Facial

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente. 3) Se autoriza al Departamento Jurídico para que elabore el respectivo contrato de servicios profesionales y asimismo, el Concejo Municipal faculta al Licenciado Adelio Ortiz Hernández, Alcalde Municipal para que comparezca a firmar el contrato. 4) Se autoriza a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los procedimientos en apego a la Ley; 5) Se autoriza a Presupuesto Municipal y Contabilidad para que realicen los procesos correspondientes. 6) Se nombra como Administradora de contratos Ad-Honorem a la señorita [REDACTED]. Certifíquese y Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, salva el voto Sthephany Alessandra Magaña de González, por manifestar que se necesita personas con experiencia laboral para el cargo, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal, se abstienen de votar Mauricio Jirón Alas, Rafael Avalos Díaz y José Carlos Mauricio Echeverría López.

Lic. Adelio Ortiz Hernández
Alcalde Municipal

Yeni Melani Alfaro Urrutia
Síndico Municipal

Nelson Enrique Rivera Hernández
Primer Regidor Propietario

Nelson Amílcar Arias Aldana
Segundo Regidor Propietario

Oscar Vásquez González
Tercer Regidor Propietario

Héctor Antonio Morales Barahona
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Miguel Ángel Jiménez Aguilera

Sthephany Alessandra Magaña de González

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

**Marvin Antonio Alfaro Molina
Séptimo Regidor Propietario**

**Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario**

**Juan Carlos Barrera Grande
Primer Regidor Suplente**

**Reyna Elizabeth López Hernández
Segunda Regidora Suplente**

**Mauricio Jirón Alas
Tercer Regidor Suplente**

**José Carlos Mauricio Echeverría López.
Cuarto Regidor Suplente**

**Davis Alexander Jiménez Valencia
Secretario Municipal**